



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/3003/2026
Tepic, Nayarit a 18 de mayo 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE HECTOR SANTANA GONZALEZ	RFC: SAGH700410FT5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA UNIVERSIDAD No. 2 INT 12, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/12-R/306 TUXPAN/12-R/314 ACAPONETA/08-R/180 TUXPAN/12-R/308 TUXPAN/12-R/315 ACAPONETA/08-R/448 TUXPAN/12-R/309 TUXPAN/12-R/316 TUXPAN/12-R/376 TUXPAN/12-R/310 TUXPAN/12-R/320 TUXPAN/12-R/312 TUXPAN/12-R/321	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/630/2021 ASEN/DGAJ-DG/392/2025 ASEN/UJDG/1650/2018 ASEN/UJ-DG/755/2025 ASEN/UJ-DG/301/2019 ASEN/UJDG/1647/2018 ASEN/DGAJ-DG/285/2025 ASEN/UJ-DG/302/2019 ASEN/UJ-DG/186/2020 ASEN/UJDG/299/2019 ASEN/UJ-DG/303/2019 ASEN/UJ-DG/300/2019 ASEN/UJ-DG/895/2021	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 30 DE MARZO DE 2015 04 DE DICIEMBRE DE 2018 03 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE FEBRERO DE 2015 04 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 03 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE ENERO DE 2019 11 DE ENERO DE 2019 06 DE ABRIL DE 2017 11 DE ENERO DE 2019 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE FEBRERO DE 2015 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 11 DE ENERO DE 2019 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 11 DE ENERO DE 2019	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

CIAQ/fmg

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 11 de enero de 2019, 26 de diciembre de 2018, 06 de abril de 2017, 26 de febrero de 2015, el plazo de 15 días feneció el 04 de febrero de 2019, 18 de enero de 2019, 28 de abril de 2017, 20 de marzo de 2015 y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/UJ-DG/630/2021	\$565,262.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$234,866.00	\$800,128.00
MULTA ASEN/UJ-DG/755/2025	\$6,795.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$2,823.00	\$9,618.00
MULTA ASEN/DGAJ-DG/285/2025	\$4,339.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$1,803.00	\$6,142.00
MULTA ASEN/UJDG/299/2019	\$41,249.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$17,139.00	\$58,388.00
MULTA ASEN/UJ-DG/300/2019	\$7,022.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$2,918.00	\$9,940.00
MULTA ASEN/DGAJ-DG/392/2025	\$25,648.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$10,657.00	\$36,305.00
MULTA ASEN/UJ-DG/301/2019	\$17,724.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$7,364.00	\$25,088.00
MULTA ASEN/UJ-DG/302/2019	\$3,560.000	145.8310	103.0200	1.4155	\$1,479.00	\$5,039.00
MULTA ASEN/UJ-DG/303/2019	\$6,076.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$2,525.00	\$8,601.00
MULTA ASEN/UJ-DG/895/2021	\$1,993.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$828.00	\$2,821.00





Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/UJDG/1650/2018	\$9,834.00	145.8310	94.7224	1.5395	\$5,305.00	\$15,139.00
MULTA ASEN/UJDG/1647/2018	\$96,600.00	145.8310	87.2753	1.6709	\$64,809.00	\$161,409.00
MULTA ASEN/UJ-DG/186/2020	\$4,863.00	145.8310	103.0200	1.4155	\$2,021.00	\$6,884.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2018	103.0200	10 de enero de 2019
Marzo 2017	94.7224	10 de abril de 2017
Febrero 2015	87.2753	10 de marzo 2015
Abril 2026	145.8310	08 de mayo de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
18 de mayo de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$1,145,502.00	2%	\$22,910.00	\$22,910.00
02 de febrero de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$6,795.00	2%	\$136.00	\$480.00
13 de enero de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$17,724.00	2%	\$354.00	\$480.00
13 de enero de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$6,076.00	2%	\$121.00	\$480.00
07 de diciembre de 2021	Requerimiento de pago y embargo	\$4,863.00	2%	\$97.00	\$280.00
18 de julio de 2022	Requerimiento de pago y embargo	\$4,863.00	2%	\$97.00	\$480.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/UJ-DG/630/2021	\$565,262.00	\$800,128.00	\$25,110.00	\$1,170,612.00
MULTA ASEN/UJ-DG/755/2025	\$6,795.00	\$9,618.00		
MULTA ASEN/DGAJ-DG/285/2025	\$4,339.00	\$6,142.00		
MULTA ASEN/UJDG/299/2019	\$41,249.00	\$58,388.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/300/2019	\$7,022.00	\$9,940.00		
MULTA ASEN/DGAJ-DG/392/2025	\$25,648.00	\$36,305.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/301/2019	\$17,724.00	\$25,088.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/302/2019	\$3,560.00	\$5,039.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/303/2019	\$6,076.00	\$8,601.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/895/2021	\$1,993.00	\$2,821.00		
MULTA ASEN/UJDG/1650/2018	\$9,834.00	\$15,139.00		
MULTA ASEN/UJDG/1647/2018	\$96,600.00	\$161,409.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/186/2020	\$4,863.00	\$6,884.00		
TOTAL	\$790,965.00	\$1,145,502.00	\$25,110.00	\$1,170,612.00





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/3003/2026
Tepic, Nayarit a 18 de mayo 2026

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	DCC/3903/2026
De fecha(s):	18 de Mayo 2026
Autoridad emisora:	Dirección de Cobro Coactivo
Tipo de documento:	Mandamiento de Ejecución
Número de crédito(s):	Tuxpan/12-R/306, Tuxpan/12-R/310, Tuxpan/12-R/321, Tuxpan/12-R/321, Acapulco/08-R/440 Tuxpan/12-R/308, Tuxpan/12-R/312, Tuxpan/12-R/321, Tuxpan/12-R/321, Tuxpan/12-R/321 Tuxpan/12-R/309, Tuxpan/12-R/314, Tuxpan/12-R/321, Acapulco/08-R/180

Nombre, Denominación o Razón Social:	Jose Hector Santana Gonzalez
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	SAGH700410FT5
Domicilio:	Av. Universidad No. 02, int. 12, Fracc. C. del Valle

En Tepic, Nayarit, siendo las once horas con cuarenta minutos del día tres de junio del año dos mil veintiséis, el C.

Jorge Armando Contreras Garcia
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. Jose Hector Santana Gonzalez sito en Av. Universidad No. 2, int. 12, Fracc. C. del Valle

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Jose Hector Santana Gonzalez Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Local primer piso con fachada color amarilla

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse Paloma Romero Solis

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleada

Credencial Para votar expedida por Instituto Nacional Electoral

número de folio 0946117344089, vigente 2017 - 2027

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son Sexo femenino, tez clara, Complexión media

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que Ahi habitan

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAFI Del 198912025, con fecha de expedición primero de enero de dos mil veintiséis y con vigencia hasta el treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de Jorge Armando González García, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Jose Hector Santana Gonzalez, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento De Ejecución número Dcel 300312026, de fecha 18 de Mayo 2026, emitido por Dirección Cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que Ignora el motivo, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Cuatro de Junio de dos mil veintiséis a las Ocho horas con Cero minutos el(la) C. Jose Hector Santana Gonzalez, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento De Ejecución número Dcel 300312026, de fecha 18 de Mayo 2026, emitido por Dirección De Cobro Coactivo, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio Si firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Ocho horas con Cuarentay Seis minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jorge Armando González García
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Paloma Romero Solís
(NOMBRE Y FIRMA)

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE HECTOR SANTANA GONZALEZ	RFC: SAGH700410FT5	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA UNIVERSIDAD No. 2 INT 12, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/12-R/306 TUXPAN/12-R/308 TUXPAN/12-R/309 TUXPAN/12-R/310 TUXPAN/12-R/312	TUXPAN/12-R/314 TUXPAN/12-R/315 TUXPAN/12-R/316 TUXPAN/12-R/320 TUXPAN/12-R/321	ACAPONETA/08-R/180 ACAPONETA/08-R/448 TUXPAN/12-R/376
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/630/2021 ASEN/UJ-DG/755/2025 ASEN/DGAJ-DG/285/2025 ASEN/UJDG/299/2019 ASEN/UJ-DG/300/2019	ASEN/DGAJ-DG/392/2025 ASEN/UJ-DG/301/2019 ASEN/UJ-DG/302/2019 ASEN/UJ-DG/303/2019 ASEN/UJ-DG/895/2021	ASEN/UJDG/1650/2018 ASEN/UJDG/1647/2018 ASEN/UJ-DG/186/2020
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018	05 DE DICIEMBRE DE 2018 03 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 03 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018	30 DE MARZO DE 2015 26 DE FEBRERO DE 2015 05 DE DICIEMBRE DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE ENERO DE 2019 11 DE ENERO DE 2019 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018	11 DE ENERO DE 2019 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 11 DE ENERO DE 2019	06 DE ABRIL DE 2017 26 DE FEBRERO DE 2015 11 DE ENERO DE 2019

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tapiá Nayarit siendo las Once horas con Cero minutos del día Cuatro de Junio de Dosmil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2002/202 de fecha Dieciocho de Mayo de Dosmil Veintiseis, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Armando Cárdenas García adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en

Yo, Abelardo Santana Gonzalez, persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el documento descrito.





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

identificación número _____, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____

número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFI DG 1989/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$21,170,612.00 (veintiuna millones ciento setenta y mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

No fue posible llevar acabo porque no acudio al citatorio.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jorge Armando Cárdenas García

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica via estados con fundamento en el artículo 98 fracción II, en relación con el artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE HECTOR SANTANA GONZALEZ	RFC: SAGH700410FT5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA UNIVERSIDAD No. 2 INT 12, FRACC. CIUDAD DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	TUXPAN/12-R/306 TUXPAN/12-R/308 TUXPAN/12-R/309 TUXPAN/12-R/310 TUXPAN/12-R/312	TUXPAN/12-R/314 TUXPAN/12-R/315 TUXPAN/12-R/316 TUXPAN/12-R/320 TUXPAN/12-R/321 ACAPONETA/08-R/180 ACAPONETA/08-R/448 TUXPAN/12-R/376
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/630/2021 ASEN/UJ-DG/755/2025 ASEN/DGAJ-DG/285/2025 ASEN/UJDG/299/2019 ASEN/UJ-DG/300/2019	ASEN/DGAJ-DG/392/2025 ASEN/UJ-DG/301/2019 ASEN/UJ-DG/302/2019 ASEN/UJ-DG/303/2019 ASEN/UJ-DG/895/2021 ASEN/UJDG/1650/2018 ASEN/UJDG/1647/2018 ASEN/UJ-DG/186/2020
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 04 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018	05 DE DICIEMBRE DE 2018 03 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 03 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 30 DE MARZO DE 2015 26 DE FEBRERO DE 2015 05 DE DICIEMBRE DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE ENERO DE 2019 11 DE ENERO DE 2019 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018	11 DE ENERO DE 2019 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 26 DE DICIEMBRE DE 2018 11 DE ENERO DE 2019 06 DE ABRIL DE 2017 26 DE FEBRERO DE 2015 11 DE ENERO DE 2019

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Una vez respetado el derecho de

Secular bienes en términos del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que la persona con quien se otorga el embargo es el suscriptor, en términos del artículo 123 Fracción I, 125 Fracción I inciso V, en relación con el artículo III inciso f) del mismo Código, procedo a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversión y valores.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jorge Armando Cicallegos García en su

carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. Jose Hector Santana Gonzalez, con domicilio particular ubicado

en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el _____ ubicado en _____

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se notifica y embarga una estrados ya que no hubo persona alguna que acudiera a mi citatorio por lo cual así se lleva acabo la diligencia.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Once con Veintidós minutos del día Cuatro de Junio de Dosmil Veintiseis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y embarga una estrados con fundamento en el artículo 98 Fracción II, en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Jorge Armando Cicallegos García
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Domicilio: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: SAGH700410FT5

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: Jose Hector Santana Gonzalez

Domicilio: Av. Universidad NO. 02, int. 12, Torres C. Del Valle

Referencia: Entre Paseo De Urua y Av. España

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control Decl 300312026

De fecha(s): 18 de Mayo 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las Ocho horas con zero minutos del día Cuatro del mes de Junio del año dos mil veintiseis, el suscrito C. Jorge Armando Linares Garcia, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFI 061198912025 con vigencia del 01 de Enero 2026 al 30 de Junio de 2026 expedida con fecha 31 de Diciembre 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



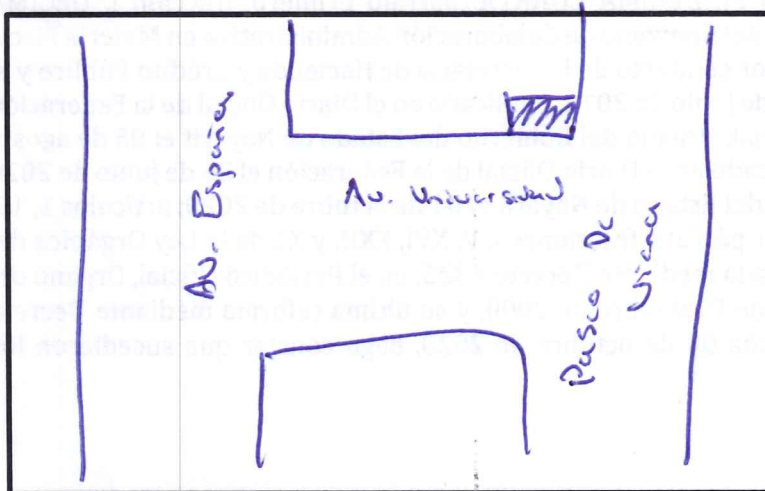


Una vez constituido en el domicilio señalado al rubro ya que así lo señalaban los indicadores oficiales con el nombre de la calle y el número oficial, se deja un preaviso citatorio con una persona de sexo femenino al cual regreso al día siguiente y me atiende la misma persona y me comenta que el representante legal del contribuyente se le entrega el citatorio pero no accedió al mismo, y argumentando me dice que ella no puede recibir ni firmar nada por lo cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Treinta minutos del día Cuatro de Junio de Dos mil Veintidós en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio




Jorge Armando Contreras Garcia

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

